



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

Aplicabilidad

**PRISIÓN**

MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

22/2/23

NÚMERO DE PÁGINA

1 de 16

NÚMERO

**DOC. 460.000**

**POLÍTICA**

TÍTULO

**PROCESO DISCIPLINARIO PARA PRISIONES**

**HISTORIAL DE REVISIONES/REVISIONES:**

En vigor: 5/11/99 DOC 461.000  
 Revisado: 17/07/06 DOC 460.000  
 Revisado: 11/12/06 AB 06-015  
 Revisado: 24/9/07  
 Revisado: 23/1/09  
 Revisado: 6/12/10  
 Revisado: 01/1/11  
 Revisado: 24/9/12  
 Revisado: 08/1/16  
 Revisado: 01/6/18  
 Revisado: 22/7/22  
 Revisado: 22/2/23

**RESUMEN DE REVISIÓN/REVISIÓN:**

I.B. Y IV.B. - Eliminado el lenguaje innecesario  
 II.D.1., III.B., III.B.1., III.H., IV.F.4.a., Y VI. A. - Lenguaje ajustado para la aclaración  
 III.G.1., IV.E.1.A.1), IV.F.1. & 3, IV.F.3.b., IV.G.5., VI.D. Y VIII.F.1. - Añadido lenguaje  
 clarificador  
 Añadido IV.B.1. Y 2. esos procedimientos se establecerán para notificar, y se requiere la  
 presencia del individuo en la audiencia a menos que se renuncie  
 Eliminado IV.E.1. Que el Oficial de Audiencias se asegurará de que los intérpretes  
 proporcionen calificaciones y hagan una declaración en el expediente si corresponde  
 Se agregó IV.F.2 que el Oficial de Audiencias Disciplinarias considerará la totalidad de las  
 circunstancias, los elementos de la(s) violación(s) acusada(s) y la evidencia presentada, y  
 puede reducir la(s) violación(s) a una violación de WAC del arrendador si se justifica  
 Eliminado IV.F.5. Como repetitivo  
 Se agrego IV.I.2. Que los procesos/decisiones de la audiencia serán remandados para una  
 nueva audiencia cuando no cumplan con los requisitos de la política/debido proceso

**APROBADO:**

Firma en archivo

**CHERYL STRANGE**, Secretaria  
Departamento de Correcciones

31/1/23

Fecha de firma



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

Aplicabilidad

**PRISIÓN**

MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

22/2/23

NÚMERO DE PÁGINA

2 de 16

NÚMERO

**DOC. 460.000**

# POLÍTICA

TÍTULO

**PROCESO DISCIPLINARIO PARA PRISIONES**

## REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 2.43.050](#); [RCW 72.09.130](#); [WAC 137-25](#); [WAC 137-28](#); DOC 280.510 Revelación Publica de Registros; DOC 300.010 Observaciones de Comportamiento; DOC 320.100 Junta de Revisión de Sentencias Indeterminadas; DOC 350.240 Liberación de Diez Días; DOC 420.375 Contrabando y Manejo de Evidencias (RESTRINGIDO); DOC 450.500 Servicios lingüísticos para personas con dominio limitado del Inglés; DOC 460.050 Sanciones disciplinarias; DOC 470.150 Información confidencial; DOC 580.655 Alternativa de sentencia a drogas; DOC 690.400 Individuos con discapacidades; [Programa de retención de registros](#); Manual WAC; Directrices de violación de WAC

## POLÍTICA:

- I. El Departamento ha establecido procedimientos para identificar y abordar la mala conducta y gobernar la disciplina progresiva en las prisiones. Se seguirán las sanciones disciplinarias WAC 137-25, WAC 137-28 y DOC 460.050 para mantener el orden y la seguridad de las instalaciones y para apoyar el respeto de las normas y los derechos de los demás.
- II. Las personas tendrán acceso a reglas, políticas y procedimientos disciplinarios, incluyendo sus derechos y responsabilidades, actos prohibidos en la instalación y acciones disciplinarias que puedan tomarse como resultado de mala conducta.
  - A. A las personas con barreras cognitivas, de salud mental u otras se les proporcionará asistencia para comprender las reglas, políticas, procedimientos y sus derechos y responsabilidades.

## DIRECTIVA:

- I. Requisitos generales
  - A. Las audiencias disciplinarias deben celebrarse en las instalaciones donde ocurrió la supuesta violación. Cuando se transfiere a una persona antes de que se lleve a cabo una audiencia, el informe de infracción se escaneará / enviará por correo electrónico y el paquete de infracción se enviará a la instalación receptora.
    1. La información confidencial se gestionará según la información confidencial del DOC 470.150.
    2. Las pruebas se procesarán de acuerdo con DOC 420.375 Contrabando y Manejo de pruebas (RESTRINGIDO).



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

Aplicabilidad

**PRISIÓN**

MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

22/2/23

NÚMERO DE PÁGINA

3 de 16

NÚMERO

**DOC. 460.000**

**POLÍTICA**

TÍTULO

**PROCESO DISCIPLINARIO PARA PRISIONES**

- B. Las personas encarceladas pueden solicitar un asesor del Departamento o un intérprete si no pueden leer, hablar o entender el inglés según DOC 450.500 Servicios Lingüísticos para Personas con Dominio Limitado del Inglés.

## II. Responsabilidades

- A. El Administrador del Programa Disciplinario de Prisiones supervisará el proceso disciplinario de la Prisión y servirá como enlace con las instalaciones.
- B. Los superintendentes determinarán las asignaciones de Oficial de Audiencias Disciplinarias, Secretario de Audiencias y Oficial de Revisión de Infracciones. Los empleados no pueden cubrir las funciones de Oficial de Audiencia Disciplinaria y Oficial de Revisión de Infracción por la misma violación.

### 1. Oficiales de Audiencias Disciplinarias

- a. Los Oficiales de Audiencias Disciplinarias deben tener el rango de Teniente, Supervisor de Unidad Correccional (CUS) o Especialista en Correcciones 2 o superior.

- 1) CUS puede ser delegado como Oficiales de Audiencias Disciplinarias principales para audiencias de violación grave de Categoría D.
- 2) Los sargentos pueden ser delegados como Oficiales de Audiencias Disciplinarias solo para audiencias generales de infracción.

- b. Los oficiales alternos de audiencias disciplinarias no:

- 1) Llevaran a cabo audiencias relacionadas con la Ley de Eliminación de Violaciones en Prisiones (PREA, por sus siglas en inglés), excepto cuando esté autorizado por el Superintendente/designado para cumplir con los requisitos de plazos de audiencia cuando el Oficial de Audiencias Disciplinarias principal está ausente de la instalación.
- 2) Actuar sobre apelaciones de violación general, a menos que:
  - a) Aprobado por el Superintendente/designado cuando el Oficial de Audiencias Disciplinarias principal está ausente de la instalación, o.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<p>Aplicabilidad <b>PRISIÓN</b> MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL</p>		
	<p>FECHA DE REVISIÓN 22/2/23</p>	<p>NÚMERO DE PÁGINA 4 de 16</p>	<p>NÚMERO <b>DOC. 460.000</b></p>
	<p>TÍTULO <b>PROCESO DISCIPLINARIO PARA PRISIONES</b></p>		

## POLÍTICA

- b) El Oficial de Audiencias Disciplinarias principal llevó a cabo la audiencia que está siendo apelada.

### 2. Oficiales de revisión de infracciones

- a. Los oficiales de revisión de infracciones graves deben tener el rango de Teniente, CUS, Investigador Jefe 3, Investigador 2, Especialista Correccional 2 o superior.
- 1) Las responsabilidades del oficial de revisión de infracciones graves se pueden delegar a los sargentos en instalaciones independientes de nivel 2.
- b. Los oficiales de revisión de infracciones generales deben tener el rango de sargento o superior.
- c. Los investigadores de la Unidad de Inteligencia e Investigación completarán revisiones de infracciones para los informes de infracciones que incluyen:
- 1) Información confidencial, y/o
- 2) Una violación o referencia a cualquier club, organización, pandilla o grupo de amenazas de seguridad no autorizados.
- d. Los oficiales de revisión de infracciones evaluarán la precisión del paquete de infracciones, que incluye:
- 1) Verificar el incidente,
- 2) Confirmando la idoneidad de la(s) violación(s) imputada(s),
- 3) Garantizar la minuciosidad de la información en el paquete, y.
- 4) Verificar que los documentos de apoyo estén incluidos y que todas la evidencia haya sido recolectada, fotografiada y manejada correctamente.

- C. El Superintendente puede delegar responsabilidades de revisión de apelación de violación grave a:

1. Un Superintendente Asociado en instalaciones de Nivel 3 o superior.
2. Un gerente de programa correccional en instalaciones independientes de nivel 2.

- D. Todas las audiencias disciplinarias serán conducidas por un Oficial de Audiencias Disciplinarias Imparcial, quien no llevará a cabo las audiencias

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	Aplicabilidad <b>PRISIÓN</b> MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISIÓN 22/2/23	NÚMERO DE PÁGINA 5 de 16	NÚMERO <b>DOC. 460.000</b>
	TÍTULO <b>PROCESO DISCIPLINARIO PARA PRISIONES</b>		
<h1>POLÍTICA</h1>			

cuando tengan participación personal directa en la(s) violación(s) que se está considerando.

1. Cuando se requiere un oficial de audiencia disciplinaria alternativo debido a un conflicto de intereses o preocupaciones de imparcialidad, el oficial de audiencia notificará al superintendente/designado y/o al empleado del centro que programe las audiencias, quien seleccionará un suplente.

### III. Procedimientos generales de infracción

- A. Los empleados/empleados contratados que observen o tomen conocimiento de un acto de mala conducta que constituye una violación general según WAC 137-28-220:

1. Aborde el comportamiento como un ajuste en sitio y documentarlo en una Entrada de Observación de Comportamiento (BOE) según DOC 300,010 Observaciones de comportamiento, o.
2. Si el comportamiento no se aborda a través de un ajuste en sitio, o es de naturaleza progresiva o repetitiva, complete y envíe el Informe General de Infracciones DOC 17-070, incluyendo una descripción del incidente y las reglas específicas violadas.

- B. El individuo recibirá el Informe de Infracciones Generales DOC 17-070 no menos de 24 horas antes de la audiencia y estará presente para la audiencia a menos que:

1. El individuo renuncia al derecho de asistir a la audiencia.
  - a. La falta de asistencia sin causa será considerada como negativa a la asistencia.

- C. Las audiencias generales de infracción se llevarán a cabo dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega del informe de infracción y pueden celebrarse dentro de las 24 horas con el consentimiento por escrito del individuo en el Informe General de Infracción DOC 17-070.

1. Las extensiones de audiencia pueden solicitarse y otorgarse utilizando DOC 17-073 Extensión de Audiencia por Infracción General. Las extensiones de más de 3 días hábiles requieren la aprobación del Oficial de Audiencias Disciplinarias principal.



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

Aplicabilidad

**PRISIÓN**

MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

22/2/23

NÚMERO DE PÁGINA

6 de 16

NÚMERO

**DOC. 460.000**

# POLÍTICA

TÍTULO

**PROCESO DISCIPLINARIO PARA PRISIONES**

- D. Las audiencias generales de infracción no se grabarán en audio. La documentación escrita de la audiencia se conservará de acuerdo con el Programa de Retención de Registros.
  - E. El Oficial de Audiencias Disciplinarias solo considerará la evidencia presentada en la audiencia.
  - F. La decisión de la audiencia y las razones de apoyo se documentarán en el archivo electrónico y en el Informe General de Infracciones DOC 17-070. Se proporcionará una copia del informe a la persona.
  - G. Si el Oficial de Audiencias Disciplinarias determina que una persona es culpable, las sanciones pueden imponerse de acuerdo con WAC 137-28, DOC 460.50 Sanciones Disciplinarias y otras políticas aplicables.
    - 1. Las sanciones por pérdida de privilegios se documentarán en la Notificación de Sanción DOC 17-085.
  - H. Las personas pueden apelar la decisión y / o sanciones por un fallo de culpabilidad dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la decisión.
    - 1. Las apelaciones se presentarán utilizando el DOC 17-074 Apelación de Audiencia Disciplinaria, incluyendo la razón por la cual el individuo cree que la acción tomada fue incorrecta y el alivio deseado.
      - a. DOC 17-077 Recibo de Apelación será emitido en respuesta.
    - 2. Las sanciones no se suspenderán a la espera de una apelación.
    - 3. El Oficial de Audiencias Disciplinarias actuará en la apelación dentro de los 10 días hábiles de la recepción, a menos que el Superintendente lo extienda. La severidad de la sanción no se incrementará.
    - 4. La persona será notificada de la decisión sobre la Decisión de apelación de infracción general del DOC 17-084 dentro de 3 días hábiles a menos que el Superintendente la prorrogue.
- IV. Procedimientos de infracción grave
- A. Los empleados/personal contratado que observen o tomen conocimiento de un acto de mala conducta que constituye una violación grave según WAC 137-25-030 presentarán el Informe inicial de infracción grave DOC 17-076, incluyendo



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

Aplicabilidad

**PRISIÓN**

MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

22/2/23

NÚMERO DE PÁGINA

7 de 16

NÚMERO

**DOC. 460.000**

**POLÍTICA**

TÍTULO

**PROCESO DISCIPLINARIO PARA PRISIONES**

una descripción del incidente y indicando claramente cómo se violaron las reglas específicas.

1. Los empleados/personal contratado presentarán la Lista de verificación de revisión de infracciones del DOC 17-069 al completar el informe, incluidos los documentos/pruebas de apoyo y un resumen de información confidencial.
  2. Los informes y la documentación se presentarán y procesarán de manera oportuna (es decir, tan pronto como el tiempo lo permita después de la(s) violación(s), al finalizar la investigación).
    - a. Los informes pueden presentarse como resultado de una investigación. La finalización de la investigación se considerará el momento del descubrimiento de la violación.
  3. Alternativas de Sentencia para Delincuentes de Drogas en la Prisión (DOSA, por sus siglas en inglés) 762 Violaciones seguirán el proceso de violación según la Alternativa de Sentencia de Drogas DOC 580.655.
  4. Los empleados notificarán inmediatamente a la Junta de Revisión de Sentencias Indeterminadas (Junta) para las personas bajo jurisdicción de la Junta con una fecha de liberación programada, que han cometido una violación grave según la Junta de Revisión de Sentencias Indeterminadas del DOC 320,100.
- B. El individuo recibirá una notificación de audiencia disciplinaria DOC 05-093 / Exención de comparecencia no menos de 24 horas antes de la audiencia, incluido el Informe de infracción grave inicial DOC 17-076, documentos no confidenciales de apoyo y resúmenes de evidencia de respaldo y cualquier información confidencial.
1. Las instalaciones establecerán procedimientos para notificar a la persona.
  2. Se requiere la presencia del individuo en la audiencia a menos que el individuo renuncie al derecho de asistir a la audiencia.
    - a. La falta de asistencia sin causa será considerada como negativa a la asistencia.
- C. El Secretario de Audiencias programará la audiencia para que se lleve a cabo dentro de los 5 días hábiles de servicio.



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

Aplicabilidad

**PRISIÓN**

MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

22/2/23

NÚMERO DE PÁGINA

8 de 16

NÚMERO

**DOC. 460.000**

# POLÍTICA

TÍTULO

**PROCESO DISCIPLINARIO PARA PRISIONES**

1. La audiencia puede celebrarse dentro de las 24 horas de servicio con el consentimiento escrito del individuo en el DOC 05-093 Aviso de Audiencia Disciplinaria/Exención de Apariencia.
  2. Si el individuo está en segregación, la audiencia se llevará a cabo dentro de los 3 días hábiles de servicio, a menos que se otorgue una continuación.
- D. De acuerdo con el DOC 350.240 Diez Días de Liberación, las audiencias para violaciones graves de Categoría A o B se acelerarán para liberar a las personas elegibles para la liberación de 10 días.
- E. Conducta de la audiencia
1. El individuo estará presente en la audiencia a menos que se le renuncie en el Aviso Disciplinario de Audiencia DOC 05-093/Exención de Apariencia, o el individuo muestra un comportamiento perturbador durante la audiencia.
    - a. Si la asistencia es rechazada/renunciada, el Oficial de Audiencias Disciplinarias será notificado tanto verbalmente como en el DOC 17-071 Rechazo de Audiencia Disciplinaria/Exención de Asistencia.
      - 1) La falta de asistencia sin causa será considerada como negativa a asistir y no requiere la denegación de audiencia disciplinaria DOC 17-071/Exención de asistencia.
    - b. El Oficial de Audiencias Disciplinarias documentará la ausencia del individuo y la(s) razón(s) en las actas y conclusiones de la Audiencia Disciplinaria DOC 21-312.
  2. Una persona encarcelada puede ser excluida durante el testimonio de cualquier empleado, personal contratado, voluntario u otra persona encarcelada cuyo testimonio debe ser dado en confianza. El Oficial de Audiencias Disciplinarias se asegurará de que la exclusión de la persona esté documentada en la Lista de verificación de la Revisión de Información Confidencial de la Audiencia Disciplinaria DOC 17-072.
  3. El individuo tendrá la oportunidad de hacer una declaración, presentar evidencia documental en la audiencia y solicitar testigos.
    - a. Las declaraciones por escrito se presentarán en la Declaración de testigos DOC 05-094.





ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

Aplicabilidad

**PRISIÓN**

MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

22/2/23

NÚMERO DE PÁGINA

9 de 16

NÚMERO

**DOC. 460.000**

## **POLÍTICA**

TÍTULO

**PROCESO DISCIPLINARIO PARA PRISIONES**

- b. El Oficial de Audiencias Disciplinarias documentará la(s) razón(s) para negar una solicitud en las actas y conclusiones de la Audiencia Disciplinaria DOC 21-312.
  - c. Cualquier continuación/interrupción de la audiencia que dure más de 24 horas requiere la finalización de la continuación/aplazamiento de la decisión de la audiencia disciplinaria del DOC 20-167 y se documentará en la pantalla Disciplina de la prisión en el archivo electrónico.
4. Las audiencias de infracción de las categorías A, B y C se grabarán y conservarán de acuerdo con el Programa de retención de registros.
- F. Decisión del Oficial de Audiencias Disciplinarias
1. Toda evidencia pertinente y exculpatoria presentada en la audiencia debe ser revisada y considerada.
  2. El Oficial de Audiencias Disciplinarias considerará la totalidad de las circunstancias, los elementos de la(s) violación(s) acusada(s), y la evidencia presentada, y si se justifica puede reducir la(s) violación(s) a una violación de WAC del arrendador.
  3. Los procedimientos de la audiencia, incluyendo la decisión de la audiencia y las razones de apoyo, se documentarán en el archivo electrónico y en las actas y conclusiones de la audiencia disciplinaria DOC 21-312, y se escanearán en el archivo de imágenes electrónicas para detectar infracciones en las que la persona sea declarada culpable de al menos una violación. Se entregará una copia de las actas y los hallazgos a la persona encarcelada.
    - a. DOC 21-312A Las actas de la audiencia disciplinaria y la hoja de continuación de los hallazgos se pueden utilizar, según sea necesario.
    - b. El informe de infracción y los documentos de apoyo no confidenciales se escanearán en el archivo de imágenes electrónicas y se archivarán en el archivo central al finalizar el proceso de audiencia por infracciones en las que el individuo sea declarado culpable de al menos una violación.
    - c. Una copia del informe de infracción no redactado y la documentación de apoyo se mantendrá en la Oficina de Audiencia

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>Aplicabilidad</b> <b>PRISIÓN</b> MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISIÓN</b> 22/2/23	<b>NÚMERO DE PÁGINA</b> 10 de 16	<b>NÚMERO</b> <b>DOC. 460.000</b>
	<b>TÍTULO</b> <b>PROCESO DISCIPLINARIO PARA PRISIONES</b>		

## POLÍTICA

Disciplinaria de acuerdo con el Programa de Retención de Registros.

4. Si el Oficial de Audiencias Disciplinarias determina que el individuo es culpable, el Oficial de Audiencias puede imponer sanciones de acuerdo con WAC 137-28, DOC 460.050 Sanciones Disciplinarias y otras políticas aplicables.
  - a. La pérdida de privilegios, el confinamiento celular y las sanciones impuestas por servicio adicional serán documentadas y servidas usando la Notificación de Sanción DOC 17-085.
  - b. Las sanciones que incluyan restitución se documentarán en el DOC 05-363 Revisión de Restitución.
  - c. El Oficial de Audiencias Disciplinarias asegurará que los empleados de salud mental/personal contratado en la audiencia tengan la oportunidad de recomendar sanciones.
  - d. Si los empleados de salud mental/personal contratado tienen preocupaciones relacionadas con una sanción(s) impuesta(s) después de la conclusión de la audiencia, pueden:
    - 1) Comuníquese con el Oficial de Audiencias Disciplinarias y el Superintendente/designado para considerar un cambio de sanción, o.
    - 2) Presentar inquietudes/recomendaciones al Director de Salud Mental para su revisión/consideración.
5. Cuando un individuo es encontrado culpable de solo algunas de las violaciones de reglas imputadas originalmente, el registro describirá claramente la(s) razón(s) de los hallazgos de no culpabilidad.
6. Cuando se desestiman todas las violaciones de las reglas en el informe de infracción o la persona es declarada no culpable de ninguna violación durante una audiencia, no se colocará ningún registro relacionado con la(s) violación(s) en el archivo central.
  - a. El Oficial de Audiencias Disciplinarias conservará los registros para fines estadísticos, de litigio y de mantenimiento de registros.
7. Cuando se hayan borrado todos los cargos, el registro de infracción se borrará/eliminará de:



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

Aplicabilidad

**PRISIÓN**

MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

22/2/23

NÚMERO DE PÁGINA

11 de 16

NÚMERO

**DOC. 460.000**

## **POLÍTICA**

TÍTULO

**PROCESO DISCIPLINARIO PARA PRISIONES**

- a. Archivo central y enviado por correo al Coordinador de Audiencias Disciplinarias para que lo conserve con fines estadísticos, de litigio y de mantenimiento de registros.
- b. Archivo de imágenes electrónicas y el resumen de infracciones en el archivo electrónico.

### **G. Apelaciones**

1. Un individuo puede apelar la decisión y/o sanciones del Oficial de Audiencias Disciplinarias al Superintendente/designado dentro de 15 días hábiles.
  - a. Un individuo no puede apelar una sentencia de culpabilidad cuando el individuo se ha declarado culpable de la(s) violación(s). Las sanciones pueden ser apeladas independientemente de declararse culpable.
  - b. Las sanciones no se suspenderán a la espera de una apelación.
2. Las apelaciones se presentarán al Oficial de Audiencias Disciplinarias sobre la Apelación de Audiencias Disciplinarias DOC 17-074, incluyendo la(s) razón(s) por la(s) persona(s) cree(s) que el(los) hallazgo(s) y la(s) acción(s) tomada(s) fue(n) incorrecta(n)
  - a. DOC 17-077 Recibo de Apelación será emitido en respuesta.
3. Las apelaciones serán enviadas inmediatamente al Superintendente/designado.
  - a. Las apelaciones de las conclusiones o sanciones impuestas por violaciones relacionadas con PREA se presentarán al Subsecretario correspondiente .
4. El Superintendente/designado actuará en la apelación dentro de los 10 días hábiles de la recepción por:
  - a. Afirmando la decisión y/o sanción(s),
  - b. Afirmando la decisión y reduciendo las sanciones,
  - c. Desestimar/modificar a la baja la decisión y sanción(s),
  - d. Revirtiendo/anulando la decisión, o,
  - e. Remandando el asunto para una nueva audiencia.



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

Aplicabilidad

**PRISIÓN**

MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

22/2/23

NÚMERO DE PÁGINA

12 de 16

NÚMERO

**DOC. 460.000**

**POLÍTICA**

TÍTULO

**PROCESO DISCIPLINARIO PARA PRISIONES**

- 1) La severidad de la sanción original no puede ser aumentada.
5. La persona será notificada inmediatamente de la decisión sobre la Decisión de Apelación de Audiencia Disciplinaria DOC 09-197. La decisión del Superintendente/designado será definitiva.
- H. Continuaciones
1. En cualquier momento durante el proceso de audiencia, el Oficial de Audiencias Disciplinarias puede continuar la audiencia por cualquier razón, incluyendo:
    - a. Para determinar el estado mental o la competencia del individuo
    - b. Nombrar un asesor del Departamento
    - c. Obtener un intérprete
    - d. Para obtener testigos o declaraciones de testigos
    - e. Para corregir errores
    - f. Para obtener un oficial de audiencia disciplinaria alternativo
    - g. Para obtener informes de laboratorio de delitos u otra documentación
    - h. Los testigos no están disponibles temporalmente
    - i. Para determinar los costos de restitución
    - j. Si la persona no está disponible (por ejemplo, en estado de escape, custodia ordenada por el tribunal, en tránsito a una instalación que no sea del Departamento)
    - k. Una solicitud razonable por parte del individuo
    - 1) Las denegaciones serán documentadas por el Oficial de Audiencias Disciplinarias en las actas y conclusiones de la Audiencia Disciplinaria DOC 21-312 y en el expediente.
  - I. Comportamiento inaceptable o el rechazo del individuo a participar de manera razonable
2. Las continuaciones no serán por más tiempo de lo necesario, y no excederán 20 días hábiles a menos que sea aprobado por el Superintendente.
    - a. Para las personas alojadas en segregación, se pueden conceder continuaciones por hasta 5 días hábiles.



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

Aplicabilidad

**PRISIÓN**

MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

22/2/23

NÚMERO DE PÁGINA

13 de 16

NÚMERO

**DOC. 460.000**

# POLÍTICA

TÍTULO

**PROCESO DISCIPLINARIO PARA PRISIONES**

- b. Para las personas que no están disponibles, solo se requiere una continuación hasta que la persona regrese a la jurisdicción del Departamento.
  - 1) La audiencia puede continuar hasta 20 días hábiles después de la devolución de la persona a la jurisdicción del Departamento.
- 3. El Oficial de Audiencias Disciplinarias completará la continuación/aplazamiento de la decisión de la Audiencia Disciplinaria del DOC 20-167 cuando se requiera una continuación y documentará adecuadamente el estado de la audiencia en el archivo electrónico.

## I. Revisiones auditivas

- 1. El Superintendente/designado firmará el Informe de Infracciones Graves DOC 20-051 y llevará a cabo una revisión de todas las audiencias y disposiciones para garantizar la conformidad con la política, WAC 137-25, y WAC 137-28.
  - a. En instalaciones de Nivel 3 o superior, el Superintendente puede delegar responsabilidades de revisión de audiencia a un Superintendente Asociado.
  - b. En las instalaciones independientes de Nivel 2, el Superintendente puede delegar las responsabilidades de revisión de la audiencia al Administrador del Programa Correccional.
- 2. Los procesos de audiencia o decisiones que no cumplan con la política aplicable o los requisitos de debido proceso serán remandados para una nueva audiencia.

## V. Informar a las fuerzas del orden público

- A. El Superintendente debe reportar cualquier delito grave bajo la ley estatal o federal cometido en una instalación a la policía local.
- B. Las personas pueden ser referidas para enjuiciamiento por mal comportamiento persistente de la prisión cuando se encuentran culpables de una violación grave que no es un delito grave de Clase A o B después de perder todos los créditos potenciales de tiempo de liberación ganados según las sanciones disciplinarias DOC 460.050.

## VI. Asesores de departamento



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

Aplicabilidad

**PRISIÓN**

MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

22/2/23

NÚMERO DE PÁGINA

14 de 16

NÚMERO

**DOC. 460.000**

## **POLÍTICA**

TÍTULO

**PROCESO DISCIPLINARIO PARA PRISIONES**

- A. Un empleado o representante del Departamento que no observó o investigó la violación puede ser nombrado asesor del Departamento para ayudar a una persona a entender y participar en una audiencia disciplinaria.
  - B. El Oficial de Audiencias Disciplinarias se asegurará de que se designe un asesor del Departamento cuando sea evidente que el individuo no es capaz de preparar una defensa, entender el proceso disciplinario y los cargos, y / o recopilar y presentar evidencia de manera efectiva. La necesidad de un asesor del Departamento puede determinarse durante cualquier etapa del proceso disciplinario.
    - 1. Los criterios a considerar incluirán, pero no se limitarán a:
      - a. La alfabetización del individuo,
      - b. La complejidad de los problemas,
      - c. La capacidad general del individuo para hablar por sí mismo y presentar adecuadamente su caso,
      - d. El estado mental del individuo, según lo determine un profesional de salud mental u otro empleado con capacitación o experiencia en salud mental,
      - e. La capacidad del individuo para comunicarse en inglés, y/o
      - f. Cualquier discapacidad que pueda perjudicar la capacidad del individuo para defenderse adecuadamente.
    - 2. La cita será reportada a la Oficina de Audiencias Disciplinarias, debidamente documentada y claramente indicada en el expediente.
  - C. El asesor del Departamento no proporcionará asesoramiento legal o asesoramiento, y la información compartida con el asesor del Departamento no tiene privilegios.
  - D. Una lista de asesores del Departamento entrenados será mantenida por el Superintendente/designado.
- VII. Solicitudes Individuales Encarceladas de Acceso a los Registros de Audio Disciplinarios de Audiencia
- A. Al concluir una audiencia disciplinaria, una persona puede presentar una solicitud por escrito a la Oficina de Audiencias Disciplinarias para escuchar su audiencia, de forma gratuita.



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

Aplicabilidad

**PRISIÓN**

MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

22/2/23

NÚMERO DE PÁGINA

15 de 16

NÚMERO

**DOC. 460.000**

# POLÍTICA

TÍTULO

**PROCESO DISCIPLINARIO PARA PRISIONES**

1. El audio se enviará a la biblioteca legal o al personal designado para su revisión y se documentará en el DOC 17-088 Lista de Audio de Audiencias Disciplinarias.
- B. Se solicitarán copias de grabaciones de audio auditivas según DOC 280.510 Divulgación Pública de Registros.
- C. Las grabaciones de audio auditivas no serán transcritas para individuos por los empleados de la Oficina Disciplinaria de Audiencias. Las personas sordas y con dificultades auditivas pueden solicitar adaptación a la transcripción comunicándose con el Coordinador de ADA de la instalación por DOC 690.400 Individuos con Discapacidades.

## VIII. Formación

- A. La Unidad de Capacitación y Desarrollo garantizará que los nuevos empleados reciban capacitación sobre procedimientos disciplinarios, incluidas las normas de conducta, los fundamentos de las normas y las sanciones disponibles para imponer según sea necesario.
- B. Se requiere capacitación de Oficiales de Audiencias Disciplinarias para Oficiales de Audiencias Disciplinarias recién nombrados, Oficiales de Revisión de Infracciones Graves y Asesores del Departamento.
  1. Los empleados asignados para llevar a cabo audiencias de infracción grave o como oficiales de revisión de infracción grave se inscribirán en la capacitación en línea del oficial de audiencia disciplinaria de la prisión proporcionada por el sistema de capacitación del Departamento.
- C. El Superintendente se asegurará de que los empleados reciban capacitación continua adicional sobre procedimientos disciplinarios, según sea necesario.
  1. La capacitación incluirá familiaridad con las reglas y procedimientos locales, WAC 137-25, WAC 137-28, y las políticas aplicables.
- D. El Administrador del Programa Disciplinario de la Prisión y la Oficina del Fiscal General proporcionarán capacitación adicional, según sea necesario.
- E. Se notificará a los empleados apropiados de las modificaciones a las políticas aplicables, los memorandos operativos, WAC 137-25, WAC 137-28, WAC manual, Y las Directrices de Violación de WAC.
- F. Los empleados que no hayan llevado a cabo una audiencia de infracción grave en los últimos 12 meses deberán demostrar su competencia a través de un



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

Aplicabilidad

**PRISIÓN**

MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

22/2/23

NÚMERO DE PÁGINA

16 de 16

NÚMERO

**DOC. 460.000**

# POLÍTICA

TÍTULO

**PROCESO DISCIPLINARIO PARA PRISIONES**

período de observaciones y revisión con el(los) Oficial(s) principal(s) de Audiencias Disciplinarias.

1. Una lista actual de empleados elegibles para llevar a cabo audiencias de infracción grave será mantenida por el oficial(s) principal(s) de audiencias disciplinarias o el empleado de la instalación que programe las audiencias.

## DEFINICIONES:

Las palabras o términos que aparecen en esta política pueden definirse en la sección del glosario del Manual de políticas.

## ARCHIVOS ADJUNTOS:

Ninguno

## FORMULARIOS DE DOCUMENTOS:

DOC 05-093 Aviso de Audiencia Disciplinaria/Exención de Apariencia  
 DOC 05-094 Declaración de testigos  
 DOC 05-363 Revisión de restitución  
 DOC 09-197 Apelación de Audiencia Disciplinaria Decision  
 Lista de comprobación de revisión de infracciones del documento 17-069  
 DOC 17-070 Informe de infracción de genral  
 DOC 17-071 Rechazo de Audiencia Disciplinaria/Exención de Asistencia  
 DOC 17-072 Revisión de la Audiencia Disciplinaria de la Lista de Control de Información Confidencial  
 DOC 17-073 Extensión de Audiencia por Infracción General  
 DOC 17-074 Apelación de Audiencia Disciplinaria  
 DOC 17-076 Informe inicial de infracciones graves  
 DOC 17-077 Recibo de apelación  
 DOC 17-084 Decisión de apelación de infracción general  
 DOC 17-085 Notificación de Sanción  
 DOC 17-088 Registro de solicitud de audio de audiencia disciplinaria  
 DOC 20-051 Informe de infracciones graves  
 DOC 20-167 Continuación/aplazamiento de la decisión de la audiencia disciplinaria  
 DOC 21-312 Minutos y conclusiones de la audiencia disciplinaria  
 DOC 21-312A Notas y conclusiones de la Audiencia Disciplinaria Continuation Hoja